

Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Teba y la Asociación “Teba por un pueblo sin drogas.”

En Teba, diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. Cristóbal Miguel Corral Maldonado**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teba en base a la elección plenaria de la sesión constitutiva de 15 de junio de 2019.

Y de otra, **D. Francisco Rafael Amaya Ostios**, con D.N.I. nº 25326500-G, y como Presidente y representante de la Asociación “Teba por un pueblo sin drogas”, con C.I.F. G-93602191.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y en representación del Ayuntamiento de Teba y la Asociación “Teba por un pueblo sin drogas” respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Teba, tiene atribuidas las competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Art. 25.1 *“El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que *“las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de sus intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”*.



En este sentido, el Ayuntamiento de Teba, viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades, colectivos y ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales, y en la promoción de la participación ciudadana.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Teba está comprometido, dentro de su política social, en conseguir que los servicios sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de toda la ciudadanía.

Que igualmente el Ayuntamiento de Teba está comprometido en el fomento de la participación ciudadana y del voluntariado en el pueblo, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la identidad y la autonomía de dichas entidades.

TERCERO. Que las actividades y competencias de la Asociación “Teba por un pueblo sin drogas”, constituyen uno de los cauces básicos de participación, cooperación y lucha contra las adicciones.

El Ayuntamiento de Teba reconoce a esta asociación válida para la defensa de los intereses generales, y contra problemáticas, de la población, y para cooperar conjuntamente en el desarrollo de políticas de lucha social y de participación ciudadana.

CUARTO. Que la Asociación “*Teba por un pueblo sin drogas*” tiene como finalidad y competencias, entre otros, conforme a lo establecido en sus estatutos:

- Prevenir, informar y ayudar a la rehabilitación y reinserción de personas con problemas de adicción, propiciando formas de vidas alternativas.
- Informar, formar y divulgar todos los aspectos referentes a una mejor forma de vida, en particular a todas las personas con problemas de adicción.
- Servir como cauce representativo antes las Instituciones y Organismos Públicos y Privados de las necesidades de las familias tebeñas con miembros afectados por toxicomanía.
- Concienciar a la sociedad y a las Instituciones para mejorar las condiciones de reinserción social de jóvenes con problemas de adicción, haciendo que sean reales y efectivas.
- Colaborar, mediante la experiencia, el consejo y la intervención, con los Organismos competentes en sus actuaciones de prevención e información.
- Presentar a la Administración propuestas encaminadas a avanzar en las políticas en drogodependencias, así como en su aplicación efectiva.



QUINTO. Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Participación Ciudadana, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social y a la igualdad de oportunidades de nuestros jóvenes y adultos con problemas de adicciones. Consecuentemente, la asociación **“Teba por un pueblo sin drogas”** manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos antes una subvención que se concede de forma directa, prevista en los Presupuestos Generales de nuestra corporación.

SEXTO. **“Teba por un pueblo sin drogas”**, con CIF G-93602191, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 24, ostentando la representación y presidencia de la misma D. Francisco Rafael Amaya Ostios, con DNI 25326500-G, aportando como requisito previo a la formalización del presente convenio una memoria anual de las actuaciones y actividades que llevará a cabo la asociación en los próximos meses.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Teba y la Asociación **“Teba, por un pueblo sin drogas”** para el desarrollo de sus próximos proyectos y la mitigación de los problemas causados por la drogadicción en los vecinos y sus familias mediante actividades, talleres y servicios directos.

SEGUNDO. La Asociación **“Teba, por un pueblo sin drogas”** dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha del convenio. Todo el personal unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución de las actividades y actuaciones llevadas a cabo objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de **“Teba, por un pueblo sin drogas”**, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales.

TERCERO. El Ayuntamiento de Teba aporta la cantidad de **DOS MIL EUROS** (2.000,00 €) con carácter anual, teniendo carácter bianual desde el punto de vista presupuestario.

La justificación, que se realizará como máximo el 20 de diciembre de cada año y se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- a. Memoria final explicativa de las actividades y proyectos realizados, con indicación de los resultados obtenidos.
- b. Memoria económica justificativa del destino y aplicación de los fondos de dicha subvención.

Procederá la entrega anticipada del total del 25% de cada anualidad previa solicitud de la asociación siempre que medien causas justificadas.



CUARTO. La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento de Teba, puede ser compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

QUINTO. Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida:

- a. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. El incumplimiento total o parcial de los fines, actividades y proyectos o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c. El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en el que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

SEXTO. Son obligaciones:

De la asociación “Teba, por un pueblo sin drogas”:

- Cumplir el objetivo, ejecutar sus próximos proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Mantener una coordinación permanente con el Ayuntamiento de Teba.

Del Ayuntamiento de Teba:

- Revisar y fiscalizar el cumplimiento de las actividades llevadas a cabo
- A abonar las cantidades indicadas una vez se produzca la entrega de la mencionada justificación: memoria final de actividades y memoria final económica
- Proceder al abono anticipado previa solicitud de la asociación cuando se den causas justificadas por ello.

SÉPTIMO. Así mismo, la Asociación se responsabiliza de contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

OCTAVO. El presente convenio finalizará su vigencia el **31 de diciembre de 2021**.

NOVENO. Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el



presente Convenio.

- b. El mutuo acuerdo.
- c. La imposición a la Entidad o a sus representantes de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieran producido en el ámbito de sus actividades a desarrollar.

DÉCIMO. En todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ASOCIACIÓN**

**EXMO. AYTO. DE TEBA
DROGAS”**

EL PRESIDENTE DE LA

“TEBA POR UN PUEBLO SIN

Fdo.: D. Cristóbal Miguel Corral Maldonado

Fdo.: D. Francisco Rafael Amaya Ostios

